



Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Expediente N° 50001-13153-005-2020-00183-00

Conforme con lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1.991; **SE DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **JOSÉ ERNESTO COBOS MORA** y **DIANA ROSMARY ROJAS ACUÑA** contra el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**.

2.- VINCÚLENSE a la presente acción de tutela a la señora **ROSA ANGELICA MARTINEZ DE NIÑO** y a la abogada **MARÍA DEL PILAR BUITRAGO TORRES** y las partes e intervinientes del proceso identificado con el radicado N° 2015-00434-00 que conoce el Juzgado accionado.

3.- OFÍCIESE al Juzgado accionado y a las personas vinculadas, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela para que manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

Así mismo, se requiere al Juzgado accionado para que haga llegar en medio magnético las actuaciones relevantes del expediente referenciado en donde consten las actuaciones adelantadas e informe las direcciones de notificación de las partes e intervinientes del proceso.

4.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a los Interesados, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29d2fb8a5134ef3aa760029a093e120cd888c829b5fe5f54e988dea965af7
206**

Documento generado en 15/10/2020 09:13:49 a.m.

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***